

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia con concesión

IT 538-2017 C.I.8848-2008



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 4 OCT. 2017

R. EX. N° 3165

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 538 de fecha 07 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 208121068, presentada por Salmones Alpen Limitada, R.U.T. N° 76.005.426-7, con domicilio en Santa Rosa N° 560, oficina N° 30, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 3304 de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 208121194, presentada por Congelados Pacifico S.A., hoy por Inversiones Pelicano S.A., R.U.T. N° 76.299.399-6, con domicilio en Avenida Prat N° 199 Torre B oficina N° 1105, Concepción, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2906 de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 211121064, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro N° 1030, camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1554 de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 211121059, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro N° 1030, camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2905 de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud N° 209121068, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., hoy Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 3180 de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud N° 209121070, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., hoy Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2906 de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

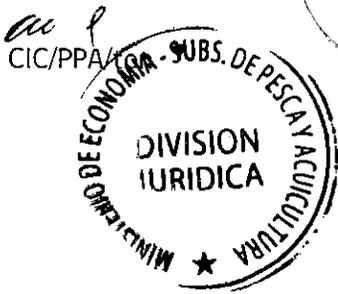
2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. Berazaluze Maturana".

**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura